

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 – COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. CALLE ESMERALDA N° 255, 2° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@acumar.gob.ar
TEL.: 5199-5048 -5236-4194
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: https://comprar.gob.ar
TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA N.º 318-0015-LPU22
CLASE: ETAPA ÚNICA Y ALCANCE NACIONAL
MODALIDAD: SIN MODALIDAD
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-113354793- -APN-DA#ACUMAR
RUBRO COMERCIAL: EQUIPOS, TRANSPORTE Y DEPOSITO
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA FLOTA AUTOMOTOR DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 15° Y 16° DEL PRESENTE PLIEGO.

CONSULTAS: LAS CONSULTAS, DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR, HASTA TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRE EL SISTEMA
ACTO DE APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA SE GENERARÁ EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 1º OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de la presente es la Adquisición de vehículos para la flota automotor de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 2º NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:

- a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.
- b) Decreto Delegado N.º 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- c) Decreto N.º 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) Disposición N.º 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Resolución Nro. 5/2009. Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de ACUMAR. Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c) d) e) y f) será de aplicación en el citado orden para todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de internet www.infoleg.gov.ar.

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación es sin modalidad.

ARTÍCULO 4º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante “PET”) que acompaña al presente.

ARTÍCULO 5º CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6º NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/2017 y sus modificatorias, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 7º CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Para efectuar consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al de

Especificaciones Técnicas el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8° CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las oferta, y serán consideradas como parte integrante del pliego y difundidas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de ACUMAR.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9° OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES en la fecha, hora y lugar que se indique en el Sistema COMPR.AR. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.° DI-2016-01712696-APN-ONC#MM, que forma parte integrante de la Disposición ONC N.° 65/2016 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/2017 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 10° DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo I - Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N.° 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Martín SABBATELLA, y de su Director General Administrativo, Señor Eduardo Daniel ASEFF.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N.° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 11° FORMA DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar en PESOS ARGENTINOS. El oferente deberá cotizar en forma parcial o total por uno, dos o por los tres renglones establecidos en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 12° OFERTAS ALTERNATIVAS:

Se aceptarán

ARTÍCULO 13° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual de tiempo y así sucesivamente, salvo que él o los oferentes expresen su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 14° REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Los requisitos de la oferta se registrarán de acuerdo al Artículo 13° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución N° 402-E/2017 y sus modificatoria).

ARTÍCULO 15° FORMA DE GARANTÍA:

La forma de garantía se registrará por lo establecido en los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/2017 y sus modificatoria).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dichas pólizas deberán contar con legalización notarial.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

En el marco de la Pandemia COVID-19, para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilita mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos en el portal COMPR.AR en el presente procedimiento.

La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma. Dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

El valor del Módulo (M) es de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) según lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2021-279-APN-ACUMAR#MOP.

ARTÍCULO 16° GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la misma, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, el original de la garantía constituida deberá ser entregado en la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones de ACUMAR, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del acto de apertura.

ARTÍCULO 17° PERÍODO DE VISTA:

El periodo de vista correrá a partir del día siguiente al acto de apertura y será por el plazo de DOS (2) días, de acuerdo al Artículo 22° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

En el marco de la Pandemia COVID-19, las actuaciones del presente proceso de contratación serán exhibidas a los oferentes, previa solicitud que deberá ingresarse de forma electrónica a través **Mesa de Entradas Virtual Habilitada** (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

ARTÍCULO 18° GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN: Se exigirá garantía de impugnación al Dictamen de Evaluación en el marco de lo establecido en los Artículos 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobados como Anexo I y Anexo II de la Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 19° IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad de Compras y Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles, contado a partir de la presentación de la impugnación. La garantía deberá constituirse por el TRES (3%) por ciento del monto de la oferta del renglón o los renglones, en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación efectuada por un oferente se calculará sobre la base de la propia oferta del impugnante. Si la impugnación se realiza por un tercero interesado no oferente el importe de la garantía se calculará sobre la menor oferta presentada. Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 20° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total general de la Orden de Compra según lo

establece el artículo N° 110, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/2017 y sus modificatoria) y el Artículo 35° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la misma Resolución.

En el marco de la Pandemia COVID-19, las actuaciones del presente proceso de contratación serán exhibidas a los oferentes, previa solicitud que deberá ingresarse de forma electrónica a través **Mesa de Entradas Virtual Habilitada** (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

ARTÍCULO 21° CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas en sus Artículos N° 15 y 16.

El oferente deberá indicar el precio único y final para el renglón, con ajuste a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 22° FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación de cada renglón se podrá realizar en forma parcial o total de acuerdo a las cantidades ofertadas y de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos.

ARTÍCULO 23° PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 24° CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 25° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 25° INICIO, PLAZO DE CONTRATACION, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El inicio de la prestación será dentro de los quince (15) días hábiles desde el perfeccionamiento de la orden de compra.

Los vehículos deberán entregarse en el ámbito del AMBA, dentro del ciento veinte (120) días corridos desde la emisión de la orden de compra. Este plazo podrá ser extendido sesenta (60) días corridos siempre que las condiciones del mercado lo justifiquen y en acuerdo con la ACUMAR.

Se permitirá facturación parcial de lo entregado hasta completar la totalidad de las unidades.

Los vehículos se entregarán patentados a nombre de Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo. Cada unidad se entregará con su documentación en regla quedando por parte del adjudicatario los trámites y gastos de inscripción ante el Registro Nacional del Automotor.

ARTÍCULO 26° CONDICIONES DEL SERVICIO:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de brindar un servicio conforme a su fin, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 27° PERSONAL:

El plantel de operarios que la adjudicataria requiera para efectuar los trabajos solicitados no adquiere para esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con ACUMAR, siendo por cuenta de la adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como así también el cumplimiento de pago en tiempo y forma de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

ARTÍCULO 28° DERECHO DE PERMANENCIA:

ACUMAR se reserva el derecho de exigir la desvinculación del servicio de cualquier integrante del plantel de la adjudicataria, cuando su presencia o conducta no sea la adecuada.

ARTÍCULO 29° DAÑOS:

La adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios contratados por este Organismo. La adjudicataria debe adoptar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del edificio dependiente de ACUMAR, a terceros vinculados o no con la prestación, a las propiedades, equipos e instalaciones del edificio dependiente ACUMAR o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva de la adjudicataria. Estas responsabilidades subsistirán mientras dure la prestación o bien cuando un daño previsible fuere imprevisto por negligencia.

ARTÍCULO 30° INDEMNIDAD:

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 31° SANCIONES Y PENALIDADES:

Este Artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículos 138°, 139°, 140°, 141° y 142° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 32° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de QUINCE (15) días, en el marco de lo establecido por el Artículo N° 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 33° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento.

En el marco de la Pandemia COVID-19, las actuaciones del presente proceso las facturas y remitos deberán ingresarse de forma electrónica a través Mesa de Entradas Virtual Habilitada (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

A todos los efectos, deberá tenerse presente que el pago se hará en PESOS ARGENTINOS o moneda nacional de curso legal vigente y la conversión se hará considerando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina- Mercado libre de Cambios del día anterior a la fecha de pago.

La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo N° 39 del Decreto N° 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las

Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra “B”.

2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra “C”.

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

ARTÍCULO 34° GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:

Este Artículo se registrá de acuerdo al Artículo 47° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 35° TRIBUNALES COMPETENTES:

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: “MENDOZA, Beatriz Silvia c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

ARTÍCULO 36° PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la Dirección de Comunicación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 37° CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Se aplicarán las previsiones del Artículo 49° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 38° CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

ARTÍCULO 39° ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:

Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.

ARTÍCULO 40° ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):

Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley N.° 26.940.

ARTÍCULO 41° CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

Conforme a lo establecido en el Art 2 de la RG AFIP 4164-E/2017, la unidad operativa de contrataciones constatará, a través de los sitios provistos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL

DE INGRESOS PÚBLICOS a tal efecto, que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social.

ARTÍCULO 42° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

ARTÍCULO 43° CONSTANCIA DE CBU Y TIPO DE CUENTA BANCARIA:

Los oferentes deberán adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria.

REQUISITOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 44° DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción oficial. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	

Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO:

La presente corresponde a la Adquisición de vehículos para la flota automotor de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) destinados a tareas institucionales.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Reglón N°1: VEHICULO PICK UP – UTILITARIO, TAMAÑO CHICO, DOBLE CABINA 0Km

CANTIDAD: Quince (15)

SEGMENTO: B

MOTOR

Cilindrada (cm³): 1300 hasta 1600

Numero de cilindros: 4 en línea

Numero de válvulas por cilindro: 2 a 4

Potencia Cv (mínima): 80

Torque mínimo (Kgm): 12

TRANSMISIÓN

Caja de cambio: manual de hasta 6 velocidades

Tracción: simple 4x2

CARROCERIA

Tipo: Pick Up

Puertas laterales: 2 a 4

Pasajeros: 5

DIMENSIONES

Largo (mm): 4.200 hasta 5.000

Ancho (mm): 1.700 hasta 2.000

Alto (mm): 1.400 hasta 1.800

Distancia entre ejes (mm): 2.700 hasta 3.000

Despeje al piso (mm): 200 hasta 230

DIMENSIONES CAJA DE CARGA

Volumen de carga (Lts.): 550 a 1.400

Ancho (mm): 1.000 a 1.200

Largo (mm): 1.000 a 1.650

DIRECCIÓN Y SUSPENSION

Dirección asistida: hidráulica o electrohidráulica

Suspensión delantera: Independiente tipo McPherson

Suspensión trasera: Amortiguadores hidráulicos

FRENOS Y RUEDAS

Frenos delanteros: Discos ventilados

Frenos traseros: Tambores

Tipo de llanta (mínimo): 15"

PESOS Y CAPACIDADES

Peso vacío (sin conductor) (Kg): 1.050 a 1.380

Carga (kg): 650 a 690

Peso de remolque (sin frenos de remolque) (Kg): 400 a 720

COMBUSTIBLE

Tipo de combustible: Nafta

Tanque de combustible (L) (mínimo): 45

SEGURIDAD

Airbag (cantidad mínima): 2

ABS frenos con sistema antibloqueo

EDB distribución electrónica de frenado

ESP control de estabilidad

TCS control de tracción

HSA asistente de arranque en pendiente

Alarma olvido de ajuste de cinturón de seguridad conductor

Apoyacabezas asientos traseros (cantidad mínima): 3

Cinturones de seguridad delanteros y traseros inerciales

Rueda de repuesto: Completa, según especificación de fábrica

Renglón N°2: VEHICULO TIPO SEDAN 4 PUERTAS LATERALES 0Km

CANTIDAD: TRES (3)

SEGMENTO: B

MOTOR

Cilindrada (cm3): 1300 hasta 1600

Numero de cilindros: 4 en línea

Numero de válvulas por cilindro: 2 a 4

Potencia Cv (mínima): 90

Torque máximo (Kgm): 12

TRANSMISIÓN

Caja de cambio: Manual 5 velocidades

Tracción: Simple 4x2

CARROCERIA

Tipo: Sedan

Puertas: 4 laterales

Pasajeros: 5

DIMENSIONES

Largo (mm): 4.000 hasta 5.000

Ancho (mm): 1.700 hasta 2.000

Alto (mm): 1.400 hasta 1.600

Distancia entre ejes (mm): 2.400 mm hasta 2.600 mm

DIRECCIÓN Y SUSPENSION

Dirección asistida: hidráulica o eléctrica

Suspensión delantera: Independiente tipo McPherson

Suspensión trasera: Indistinto

FRENOS Y RUEDAS

Frenos delanteros: Discos ventilados

Frenos traseros: tambores

Tipo de llanta (mínimo): 15"

PESOS Y CAPACIDADES

Peso vacío (sin conductor) (Kg): 1.050 a 1.400

Peso máximo de remolque (sin frenos de remolque) (Kg): 350 a 750

COMBUSTIBLE

Tipo de combustible: Nafta

Tanque de combustible (L) (mínimo): 45

SEGURIDAD

Airbag (cantidad mínima): 2

ABS frenos con sistema antibloqueo

EDB distribución electrónica de frenado

ESP control de estabilidad

TCS control de tracción

Alarma olvido de ajuste de cinturón de seguridad conductor

Apoyacabezas asientos traseros (cantidad mínima): 3

Cinturones de seguridad delanteros y traseros inerciales

Rueda de repuesto: Completa, según especificación de fábrica

Renglón N°3: VEHICULO TIPO COMBI / VAN / MINIBÚS 19+1 0Km

CANTIDAD: Dos (2)

SEGMENTO: M

MOTOR

Cilindrada (cm3): 2.000 hasta 3.500

Numero de cilindros: 4 en línea

Numero de válvulas por cilindro: 4

Árbol de levas: Doble a la cabeza

Potencia Cv (mínima): 150

Torque mínimo (Kgm): 30

TRANSMISIÓN

Caja de cambio: Manual de hasta 6 velocidades

Tracción: Indistinto

CARROCERIA

Tipo: Van de pasajeros

Nro. De plazas: 19+1

Puertas laterales o corredizas (mínimo): Una

DIMENSIONES

Distancia entre ejes (mm): 4.100 hasta 4.400

Largo (mm): 7.100 hasta 7.400

Alto (mm): 2.700 hasta 2.900

Ancho cabina (mm): 1.800 hasta 2.100

Largo cabina pasajeros (mm): 4.500 a 5.000

Altura cabina de pasajeros (mm): 1.700 hasta 1.900

DIRECCIÓN Y SUSPENSION

Dirección asistida: Hidráulico

Suspensión delantera: Indiferente

Suspensión trasera: Indiferente

FRENOS Y RUEDAS

Frenos delanteros: Disco

Frenos traseros: Disco

Tipo de llanta (mínimo): 16"

PESOS Y CAPACIDADES

Peso en orden de marcha (Kg) Eje delantero: 1.300 hasta 1.600

Peso en orden de marcha (Kg) Eje trasero: 1.300 hasta 2.000

COMBUSTIBLE

Tipo de combustible: Gasoil

Tanque de combustible (L) (mínimo): 70

SEGURIDAD

Airbag (cantidad mínima): 1

ABS frenos con sistema antibloqueo

AFU asistencia de frenado de emergencia

EDB distribución electrónica de frenado

ESP control de estabilidad

TCS control de tracción

HSA asistente de arranque en pendientes

Cinturones de seguridad delanteros y traseros inerciales

Rueda de repuesto: Completa, según especificación de fábrica

Apoya cabezas en todas las plazas

INICIO Y PLAZO DE CONTRATACION

El inicio de la prestación será dentro de los quince (15) días hábiles desde el perfeccionamiento de la orden de compra.

ADJUDICACION

OFERTA PARCIAL

Se admitirán ofertas parciales por renglón, se podrá adjudicar el renglón parcialmente o total.

OFERTAS ALTERNATIVAS

Se aceptarán.

OFERTAS VARIANTES

Se evaluarán en el caso que puedan satisfacer las necesidades de la ACUMAR.

NORMAS DE CALIDAD

Los vehículos ofertados deberán cumplir con las siguientes normas de calidad:

A.- Norma Internacional ISO 14001 Sistema de Gestión Ambiental

B.- Norma ISO 9001 Sistema de Calidad

NORMA DE EMISIÓN CRITERIO AMBIENTAL Y SUSTENTABLES: CONSUMOS Y EMISIÓN DE GASES

1. Deben cumplir con las normas de emisiones Euro 5a o superior vigentes en el país para vehículos livianos conforme resolución MAYDS 1464/2014.

2. El consumo de combustible mixto o promedio en ciclo NEDC (New European Driving Cycle) debe ser menor o igual a 8,4 Lt/100 Km (equivalente en valores para el promedio de vehículos N1, Diesel aprox. 220 gr co₂/100km) conforme a lo certificado bajo resolución MAYDS 797/2017 para etiquetado informativo de eficiencia energética vehicular bajo resolución MAYDS 85/2018.

3. Especificar el valor certificado del consumo de combustible en Lts/100 km bajo ciclo NEDC y de la emisión de co₂ en Grs/Km bajo ciclo NEDC conforme a los procedimientos especificados por resolución MAYDS 797/2017 consideraciones generales.

COTIZACIÓN Y REQUISITOS ESPECIALES DEL OFERENTE

- 1.-** Los oferentes deberán indicar marca y modelo del vehículo ofertado.
- 2.-** El vehículo deberá ser nuevo, es decir, 0 km, y no podrá contener partes o componentes de cualquier tipo que no formen parte estándar de calidad mínima habitual de comercialización de dicho modelo, o que carezcan de las mismas, debiendo ser entregado de la cadena de producción habitual y con los mismos controles de calidad que los de comercialización estándar.
- 3.-** El precio del oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, gastos de traslado, fletes, seguros, beneficio, gasto de personal, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 4.-** El valor cotizado por el oferente será el precio final que deba pagar la ACUMAR por todo concepto, por cada unidad en la calle en condiciones de circular, sin considerar el seguro de responsabilidad civil.
- 5.-** Patentamiento: las unidades deberán entregarse patentadas ante el registro nacional de propiedad automotor a nombre de este Organismo – Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, con todos los gastos a cargo de la firma adjudicataria. En la oferta, el oferente deberá incluir todos los gastos que demande el patentamiento (formularios, aranceles, impuestos, certificación de firmas, etc.)- Los gastos mencionados deberán ser discriminados en forma separada, pero formarán parte del total de la oferta.
- 6.-** Los oferentes deberán ser concesionarios/representantes oficiales o fabricante de los vehículos ofertados.
- 7.-** Se deberá incluir como mínimo los primeros tres (3) servicios de mantenimiento en el precio ofertado y se tendrá en cuenta para la evaluación de las ofertas los servicios adicionales, a los solicitados en este punto, que el oferente quiera ofrecer.
- 8.-** Las cotizaciones serán realizadas en PESOS ARGENTINOS (no se reconocerán gastos adicionales).
- 9.-** Se tomará en cuenta toda mejora que proponga la concesionaria en los servicios o componentes que mejoren la calidad del producto.
- 10.-** Los vehículos serán entregados listos para su uso con todos sus accesorios incluyendo:
 - 10.1.-** Juego de chapas patentes, delantera y trasera
 - 10.2.-** Cédula de Identificación
 - 10.3.-** Título de Propiedad
 - 10.4.-** Certificado de Garantía
 - 10.5.-** Manual del propietario
 - 10.6.-** Se proveerá además con cada unidad:
 - 10.6.1.-** un (1) crique con capacidad suficiente para levantar el vehículo con toda su carga
 - 10.6.2.-** una (1) llave de cruz, una llave para las tuercas de seguridad de las ruedas de auxilio
 - 10.6.3.-** un (1) matafuego de 1 kg como mínimo, con polvo triclase y presurizado
 - 10.7.-** Juego de balizas reglamentarias
 - 10.8.-** Vidrios polarizados calidad con certificado tipo 3M o superior
 - 10.9.-** Sistema de alarma
 - 10.10.-** Botiquín de primeros auxilios
 - 10.11.-** Cubre alfombras de goma en todas las plazas con logotipo de la marca del vehículo
 - 10.12.-** Tuerca de seguridad para todos los vehículos
 - 10.13.-** Lona marítima, en caso de no poseer de fábrica (solo aplicable para renglón N°1)
 - 10.14.-** Candado para rueda de auxilio (aplicable para renglón N°1 y N°3)
 - 10.15.-** Eslinga de remolque Auto/Camioneta 4m 3tn costura reforzada
 - 10.16.-** Cable Puente batería 400 amp con estuche
 - 10.17.-** Chalecos Refractarios verde y naranja fluorescentes VTV
- 11.-** Las unidades tendrán un doble juego de llaves de: puertas, tanque de combustible y encendido

PLAZOS Y FORMA DE ENTREGA

- 1.- Los vehículos deberán entregarse en el ámbito del AMBA, dentro del ciento veinte (120) días corridos desde la emisión de la orden de compra. Este plazo podrá ser extendido sesenta (60) días corridos siempre que las condiciones del mercado lo justifiquen y en acuerdo con la ACUMAR.
- 2.- Se permitirá facturación parcial de lo entregado hasta completar la totalidad de las unidades.
- 3.- Los vehículos se entregarán patentados a nombre de Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo. Cada unidad se entregará con su documentación en regla quedando por parte del adjudicatario los trámites y gastos de inscripción ante el Registro Nacional del Automotor.

GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO SOBRE LOS BIENES ENTREGADOS

1. Los vehículos entregados deberán tener una garantía por el plazo de tres (3) a cinco (5) años o 100.000 km hasta 150.0000 km para el Renglón N°1, N°2 y N°3 con la condición de cambio de todos los bienes o elementos que presenten fallas. En caso de presentar defectos de fabricación, mal funcionamiento y/o daños, el adjudicatario deberá ofrecer atención postventa oportuna, incluso en casos que requieran el suministro de repuestos.
2. Los vehículos, tendrán garantía por funcionamiento de motor, amortiguación, dirección caja, diferencial, carrocería, puertas, levanta vidrios, limpia lava parabrisas, instalación eléctrica y demás elementos mecánicos, eléctricos y de confort, cualquier otro componente que conforme el vehículo, que sea pasible de defectos de fábrica y no por mal uso.
3. Los gastos de desmontaje de las partes defectuosas y traslado de la unidad a un centro de reparación dentro del período de garantía, deberán ser soportados íntegramente por el adjudicado por intermedio de su red de concesionarios oficiales y/o talleres autorizados.
4. Servicio y garantía técnica: en la oferta se deberá especificar el nombre y dirección de la casa, concesionario o taller oficial que efectuará el servicio de mantenimiento mientras esté en vigencia el período de garantía, el cual deberá estar ubicado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponible a partir de la recepción del vehículo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas EX-2022-113354793- -
APN-DA#ACUMAR ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA FLOTA AUTOMOTOR DE LA AUTORIDAD
DE CUENCA MATANZA RIACHUELO LICITACIÓN PÚBLICA N.º 318-0015-LPU22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.